



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO I N°. 2827 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. NOV. 08 DEL AÑO 2018**

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

|   |       |
|---|-------|
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 529 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DISTRITAL DE EVASORES –RDE- AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....  | 10143 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 530 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ESCOLARIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”..... | 10155 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 531 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE UNA POLITICA PUBLICA DE ECONOMIA CIRCULAR EN BOGOTÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....   | 10172 |

## PROYECTO DE ACUERDO N° 529 DE 2018

### PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DISTRITAL DE EVASORES –RDE- AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. Objetivo

El presente proyecto de acuerdo busca la creación del Registro Distrital de Evasores –RDE- al Sistema Integrado de Transporte Publico de Bogotá D.C.

#### II. Justificación

Durante los últimos 18 años, el principal sistema de transporte público de la ciudad ha sido TransMilenio, del cual depende en mayor proporción la población capitalina para trasladarse.



Lo anterior, se soporta con el número de validaciones registradas, que, para el pasado mes de agosto del presente año, ascendió a 102.170.335, distribuidas de la siguiente manera:

- i. Componente Zonal 39.742.696;
- ii. Componente Troncal 50.763.641 para fases I y II, para fase III – 9.644.382 validaciones.
- iii. Cabe decir que según el informe de oferta y demanda del sistema el número de usuarios descendió a comparación del año pasado en un 2.6% (Transmilenio .2018).

Para la prestación de servicio de transporte, la empresa TransMilenio cuenta con 114,4 Kms de cobertura, 9 portales, 140 estaciones regulares, 12 corredores en servicio, 98 servicios y 592 mil despachos al mes (Transmilenio .2018).

Estas cifras, no reflejan las diferentes problemáticas que afectan el funcionamiento y que generan inconformidad por parte de los usuarios. Entre dichas problemáticas se encuentra, la evasión en el pago del pasaje (COLADOS), acción que ocasiona pérdidas aproximadamente por valor de \$477 mil millones, generando un déficit operacional acumulado de \$3 billones de pesos desde el año 2011.

Muestra fehaciente de dicho déficit, es el gran número de personas que ingresan de forma irregular al sistema y la dificultad para medir con exactitud su número real. Se estima que, el porcentaje de colados asciende al 20%, equivalente a 600 mil personas a diario.

Por lo anterior, para poder suplir las necesidades del Fondo de Estabilización Tarifario (FET), se programó a 2020 un monto por valor de \$2.3 Billones, proyectados hasta el año 2028, como manifiesta el estudio por parte de Transmilenio S.A.

Otro aspecto a considerar, es que quien paga es el usuario a través de los impuestos de libre destinación, todo a causa de las pérdidas económicas incrementadas por la evasión del pago de pasaje, acrecentando el déficit operacional del Sistema.

Lo anterior, no se compara con las pérdidas humanas que se han registrado a la fecha a causa de la evasión, en Bogotá, con el ánimo de ahorrarse el costo de un pasaje, han muerto entre los años 2015 y 2018 un total de 50 personas. Si se suma el valor del pasaje actual, el resultado es \$115.000, valor que no justifica el dolor que sienten las familias a causa de esta mala práctica.

| <b>MUERTES DE COLADOS EN TRANSMILENIO</b> |                |
|---|----------------|
| <b>AÑO</b>                                | <b>MUERTOS</b> |
| 2018                                      | 18             |
| 2017                                      | 5              |

|      |    |
|------|----|
| 2016 | 1  |
| 2015 | 26 |

*Elaboración Propia basada en prensa*

Estas muertes, son fiel reflejo de una práctica inadecuada que se ha convertido en una constante dentro las estaciones del Sistema, es tal la evidencia registrada de tan perjudicial acción, que ya se tienen identificadas varias estaciones donde hay mayor número de colados, entre estas: “Flores, Calle 72, Bicentenario, Calle 63, Avenida Jiménez, Molinos, Banderas, Patio Bonito, Santa Lucía, Parque y Pradera, sin contar los portales” <sup>1</sup>(La FM. 2018).

### Soluciones Propuestas

Con la necesidad de dar respuesta a la pregunta de ¿Qué hacer para impedir que las personas se cuelen dentro del sistema? Transmilenio se ha enfocado en tres líneas de acción:

- i. Infraestructura.
- ii. Seguridad.
- iii. Atención al usuario y cultura ciudadana.

En este orden de ideas, en el año 2016 se contrató un experto internacional, con la intención de generar recomendaciones en el control de fraude dentro del sistema, el estudio señala que:

*“...las acciones de orden estructural para el control de fraude en el sistema, la sustitución de Barreras de Control de Acceso (BCA) y puertas en el sistema troncal, y las Barreras de Control de Acceso (BCA) en el sistema zonal. En relación con las actuales BCA son totalmente vulnerables y permiten que los usuarios fácilmente las traspasen evadiendo el pago.”<sup>2</sup>*  
(TransMilenio. 2018)

Adicionalmente, en virtud del contrato No. 01 de 2017 suscrito con la firma Transconsult Sucursal Colombia, para el diseño y evaluación de pruebas pilotos de intervención técnica en puertas y barreras de control de acceso, en una muestra de estaciones, portales y buses para combatir la evasión en TransMilenio.

En este sentido, la consultoría a cargo de la Dirección de Seguridad, le compete: levantar la línea base en una muestra de 2 portales, 4 estaciones y 10 buses, en los componentes de puertas y barreras de control de acceso.

<sup>1</sup> <https://www.lafm.com.co/bogota/las-estaciones-de-transmilenio-mas-afectadas-por-los-colados>

<sup>2</sup> <http://www.transmilenio.gov.co/loader.php?IServicio=Publicaciones&ITipo=WFAccionA&IFuncion=visualizar&id=14601&bd=m>

Por otro lado, en la línea de cultura ciudadana, desde el año 2016 se inició la primera fase de un estudio para levantar el diagnóstico y la presentación de resultados, con el fin de identificar normas sociales y comportamientos, lo anterior utilizado como insumo para la puesta en marcha de una estrategia de comunicación.

Además, existe un convenio interadministrativo (No. 231) entre: TRANSMILENIO S. A, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES, para el diseño e implementación de iniciativas de cultura ciudadana, en torno al buen uso del sistema.

Con ocasión al Código de Policía Nacional, la campaña anti evasión denominada con el mensaje “Todos pagan el Pato”, en una primera fase, estaba dirigida a reducir el porcentaje de personas colados en el sistema, en la segunda fase llamada “Ahora el Pato Paga”, fue la puesta en marcha de la norma.

Pero, a pesar de los esfuerzos hechos por parte de la administración Distrital y Transmilenio, acompañados por la Policía Metropolitana de Bogotá, los resultados no son favorables, puesto que los índices de colados no han disminuido, lo que se evidencia con el número de sanciones impuestas en la ciudad:

**“Según Cifras de MEBOG, durante enero y agosto se impusieron 24.017 comparendos dentro del sistema, de estos, 9.355 fueron por saltarse el torniquete y 6.866 comparendos por ingresar por las puertas laterales” (El Tiempo.2018)<sup>3</sup>.**

### Antecedentes Internacionales

Como antecedente internacional del proyecto de acuerdo se tiene el caso chileno.

Según fuentes informativas de Chile, en el primer semestre del año 2018, los niveles de evasión llegaron al 28.5%, en respuesta a esta situación se creó el Registro de evasores del Transantiago.

Por medio del Registro Civil, se entregan los nombres de los infractores al Ministerio de Transportes y éste pública las identidades a través de su sitio web.

Con lo anterior se endurece las multas, además de dar castigos más severos como:

- i. Impedimento para entregar el permiso de circulación,
- ii. Imposibilidad para renovar de la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE),
- iii. Inhabilitación de la licencia de conducir,
- iv. Retención la devolución de impuestos.

<sup>3</sup> <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/mas-de-40-personas-son-sancionadas-al-dia-por-colarse-en-transmilenio-articulo-794113>

La información del registro tiene un plazo máximo de tres años, dentro de los cuales, solo se sale del registro pagando la multa en la Tesorería Municipal asignada.

### III. Conclusiones.

- ✓ Aunque la administración ha creado iniciativas para corregir y evitar los evasores dentro de las estaciones, estas acciones, no han logrado tener el impacto esperado.
- ✓ Lo anterior demuestra que, la evasión del pago va en aumento, lo que es directamente proporcional con el aumento del déficit operacional de TransMilenio y los giros aprobados año a año al FET.
- ✓ Con un efectivo control de evasores, las muertes de personas por intentar colarse se reduce, puesto que se pueden crear iniciativas ciertas para alertar a las personas sobre el peligro que corren al ingresar a las estaciones de manera irregular.
- ✓ Un efectivo control de los evasores permitirá determinar y medir claramente el impacto de los colados en las finanzas del Sistema Integrado de Transporte, esto generará una oportunidad de mejora a las estrategias para la sostenibilidad financiera del mismo.
- ✓ El Registro Distrital de Evasores –RDE- al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. podrá ser utilizado por las entidades distritales para dar prelación al acceso de servicios sociales a cargo del Distrito Capital a todos aquellos que no se encuentren como infractores de la Ley.

Observado todas las atribuciones pertenecientes a TransMilenio, se hace evidente la necesidad de un modelo de control, más efectivo para atender la problemática de los evasores en el transporte público.

Conforme a esta necesidad se propone la creación del **Registro Distrital de Evasores – RDE**, por medio de la promulgación de un Acuerdo Distrital.

Las iniciativas chilenas que incluyen, además de la aparición del infractor en el registro de evasores, genera otro tipo de estímulos, que para el caso colombiano requiere de una Ley de la República. Reglamentación, que actualmente surte trámite mediante un proyecto de Ley, en el cual se reglamentarán dichos beneficios de manera general.

Con dicha herramienta legal se lograrían otros propósitos tales como: Beneficios al acceso a cargos públicos, trato preferencial a la hora de acceder a cupos a la educación básica, media y superior, criterio de desempate en concursos públicos, entre otros servicios sociales básicos a cargo del Estado.

#### IV. Competencia del Concejo

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

#### **ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:**

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)*

**Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.**

#### **Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:**

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo; y 19. Dictar normas de tránsito y transporte. (...)*

#### V. Marco Normativo

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**“Artículo 15.** *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la*

*presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.*

**Artículo 20.** *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”*

## **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 (Habeas data)**

**“ARTÍCULO 1o. OBJETO.** *La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.*

**ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.*

*La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.*

*El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:*

- a) *A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.*

*Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;*

- b) *A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;*
- c) *A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;*

- d) *A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;*
- e) *A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;*
- f) *A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993.*

*PARÁGRAFO. Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las exceptuadas en el presente artículo, con los límites dispuestos en la presente ley y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En el evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente a los previstos en la presente ley.”*

#### **LEY 1712 DE 2014 (Información Pública)**

*“**Artículo 4°. Concepto del derecho.** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.*

*El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.*

***Artículo 5°. Ámbito de aplicación.** Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 1494 de 2015. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

- a) *Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital; (...)*

**LEY 1801 DE 2016 (Código de Policía Nacional)**

**“Artículo 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros.** Los siguientes comportamientos son contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y por lo tanto no deben efectuarse: (...)

7. Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.

10. Poner en peligro la seguridad operacional de los sistemas de transporte masivo, colectivo o individual, aéreo, fluvial o terrestre, con los siguientes comportamientos: (...)

f) Resistirse a los procesos de seguridad en los filtros de los sistemas de transporte público;

12. Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto.

13. Alterar, manipular, deteriorar, destruir o forzar, las puertas de las estaciones o de los buses articulados, metro, tranvía, vehículo férreo, cable aéreo, o de los diferentes medios de transporte de los sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, impedir su uso y funcionamiento normal, salvo en situaciones de emergencia.

**Parágrafo 1°.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

| <b>COMPORTAMIENTOS</b> | <b>MEDIDA CORRECTIVA<br/>A APLICAR DE<br/>MANERA GENERAL</b> |
|------------------------|--|
| Numeral 1              | Amonestación   |
| Numeral 2              | Multa General Tipo 1   |
| Numeral 3              | Multa General tipo 2   |
| Numeral 4              | Amonestación   |
| Numeral 5              | Multa General Tipo 1   |
| Numeral 6              | Multa General Tipo 1   |
| <b>Numeral 7</b>       | <b>Multa General tipo 2</b>                                  |
| Numeral 8              | Multa General tipo 4   |
| Numeral 9              | Multa General tipo 3   |
| <b>Numeral 10</b>      | <b>Multa General tipo 4</b>                                  |
| Numeral 11             | Amonestación   |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Numeral 12</b> | <b>Multa General tipo 1</b>  |
| <b>Numeral 13</b> | <b>Multa General tipo 3;<br/>Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles</b> |
| Numeral 14        | Multa General Tipo 3.  |
| Numeral 15        | Multa General Tipo 4.  |
| Numeral 16        | Multa General Tipo 3.  |

**Artículo 180. Multas.** Corregido por el art. 13, Decreto Nacional 555 de 2017. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.”

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>Multa Tipo 1:</b> | Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes         | \$104.166  |
| <b>Multa Tipo 2:</b> | Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes           | \$208.331  |
| <b>Multa Tipo 3:</b> | Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes     | \$ 416.662 |
| <b>Multa Tipo 4:</b> | Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales Vigentes | \$ 833.325 |

*Elaboración propia –valoración en pesos a 2018*

## VI. Impacto Fiscal Del Proyecto

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

**PRESENTADO POR:**

---

**MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA**  
Autora

**SUSCRITA POR**

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
|                                    |   |
| <b>JORGE DURÁN SILVA</b>           | <b>GERMÁN AUGUSTO GARCÍA MAYA</b>                   |
| <i>ORIGINAL NO FIRMADO</i>         |   |
| <b>LUZ MARINA GORDILLO SALINAS</b> | <b>ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b><br>Vocero Bancada |
|                                    |   |
| <b>ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN</b>   |   |

**PROYECTO DE ACUERDO N° 529 DE 2018****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DISTRITAL DE EVASORES –RDE- AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Créase el Registro Distrital de Evasores -RDE- del Sistema Integrado de Transporte Publico SITP de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2.** El Registro Distrital de Evasores –RDE- del Sistema Integrado de Transporte SITP Público de Bogotá D.C. incluirá la totalidad de personas que sean sorprendidas tratando de evadir el pago del pasaje al Sistema Integrado de Transporte Publico SITP.

**ARTÍCULO 3.** Al Registro Distrital de Evasores –RDE ingresarán los infractores a los cuales se les imponga comparendo por la MEBOG y solo serán retirados del RDE los infractores que hayan cancelado la multa respectiva.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría Distrital de Movilidad coordinará con la Policía Metropolitana de Bogotá –MEBOG- las acciones necesarias para mantener actualizado el RDE.

**ARTÍCULO 5.** El Registro Distrital de Evasores –RDE podrá ser consultado por la ciudadanía en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**PARÁGRAFO.** La información pública del Registro Distrital de Evasores –RDE respetará lo establecido en la Ley 1712 de 2014 de la Información Pública y la Ley 1581 de 2012 Ley de Habeas Data en cuanto a información personal de los evasores.

**ARTÍCULO 6.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier acuerdo distrital que le sea contrario.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 530 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ESCOLARIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

Establecer medidas de prevención en contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) en las instituciones educativas del Distrito Capital.

#### **2. ANTECEDENTES**

El presente Proyecto de Acuerdo, no tiene antecedentes.

#### **3. JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta el oficio No 2018IE13568 del 03 de octubre de 2018, en el cual el Presidente del Concejo de Bogotá D.C estableció la Comisión Accidental –Cabildante Estudiantil- Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se plantea una estrategia preventiva en las instituciones para la mitigación del trabajo sexual a temprana edad y a su vez estrategias para la reintegración de trabajadoras sexuales a la vida productiva”. A continuación se presenta este proyecto de acuerdo, fruto del trabajo de los estudiantes –cabildante estudiantil- y ajustado por la comisión accidental.

##### **a) DEFINICIÓN DEL ESCNNA**

Al realizar una revisión detallada del concepto de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, se logra evidenciar que existen avances académicos investigativos con la normatividad internacional, nacional y distrital correspondiente, que impacta de manera significativa en la mitigación de las consecuencias negativas de la explotación sexual comercial.

El objeto del presente proyecto de acuerdo se centra en el término “Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes” (ESCNNA). De acuerdo a los conceptos básicos relacionados al tema en mención, UNICEF<sup>4</sup> adaptando la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996, define lo siguiente:

<sup>4</sup> <https://www.unicef.org/panama/spanish/1.conceptosbasicos.pdf>

*“Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes supone la utilización de los personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario”.*

Así mismo, menciona que este concepto es multidimensional, pues, incluye factores como: actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad, pornografía infantil y adolescente y espectáculos sexuales. De acuerdo a las hojas Informativas de la Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes –América Latina y el Caribe-, San José, Costa Rica, mayo 2004, estos factores se relacionan de la siguiente manera:

*“Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringe a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador. La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos. Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados”.*

La evolución conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ha sido manifestada en escenarios como: “Estocolmo (1996), Yokohama (2001) y Río de Janeiro (2008) y el desarrollo de instrumentos internacionales del Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos e instrumentos propios del ordenamientos jurídico interno para combatirla y erradicarla”<sup>5</sup>. Pues, este tipo de explotación en primera instancia ha sido considerada como una violación de derechos fundamentales de la niñez.

## **b) FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN**

Los factores de riesgo frente a la ESCNNA “corresponden a distintos niveles del sistema social: estructuras y prácticas culturales, comunitarias, económicas y del ordenamiento social general (exo y macrosistema), creencias y prácticas en la familia, el hogar y los contextos más cercanos al sujeto (mesosistema) y prácticas o construcciones subjetivas en el propio individuo (microsistema)”<sup>6</sup>. A continuación la descripción de los riesgos:

<sup>5</sup> [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/linea\\_pp\\_escnna\\_20180620.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/linea_pp_escnna_20180620.pdf)

<sup>6</sup> [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/escnna\\_2015.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/escnna_2015.pdf)

| RIESGO  | VULNERABILIDAD  |
|---|---|
| <b>EXO Y MACROSISTEMA (ESTRUCTURAS Y PRÁCTICAS SOCIALES)</b>  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultura patriarcal.</li> <li>• Erotización del cuerpo infantil.</li> <li>• Legitimización del dinero.</li> <li>• Explotación económica temprana.</li> <li>• Discriminación.</li> <li>• Consumismo.</li> <li>• Delincuencia y redes delictivas.</li> <li>• Crecer en zonas de prostitución.</li> <li>• Alto tránsito y/o presencia de hombres, que permanecen periodos fuera del hogar, por ejemplo transportistas, trabajadores de enclaves económicos (explotación minera y de hidrocarburos), y efectivos de unidades militares y de policía.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desigualdad en razón del género, la generación, la etnia, la clase social u otros ejes de relaciones de poder.</li> <li>• Pobreza.</li> <li>• Expulsión/exclusión escolar.</li> <li>• Desplazamiento forzado y otras afectaciones por el conflicto armado.</li> <li>• Reclutamiento y utilización en bandas criminales.</li> </ul> |
| <b>MESOSISTEMA (FAMILIA, HOGAR Y CONTEXTOS CERCANOS)</b>  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relaciones asimétricas entre hombres y mujeres.</li> <li>• Modelos educativos inadecuados.</li> <li>• Expulsión/desvinculación del hogar.</li> <li>• Figura materna y/o paterna negativa.</li> <li>• Ausentismo paterno.</li> <li>• Presión directa de padres y madres.</li> <li>• Presión por parte de pares y compañeros.</li> <li>• Consumo de sustancias psicoactivas (SPA).</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacinamiento.</li> <li>• Maltrato.</li> <li>• Violencia sexual.</li> <li>• Iniciación sexual abusiva.</li> <li>• Abandono.</li> <li>• Violencia intrafamiliar.</li> <li>• Parentalización.</li> </ul>  |
| <b>MICROSISTEMA (INDIVIDUO)</b>   |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de relaciones sexuales precoces.</li> <li>• Uso precoz o abuso de tecnologías de comunicación e información.</li> <li>• Consumo de SPA.</li> <li>• Presión de pares.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conflictos emocionales.</li> <li>• Baja autoestima.</li> <li>• Búsqueda identidad sexual / homosexualidad no aceptada.</li> <li>• Ignorancia e ingenuidad.</li> <li>• Distanciamiento de padres o familiares.</li> </ul>   |

Fuente: Observatorio del Bienestar de la Niñez – ICBF- (2014: 33).

A su vez, el ICBF señala los factores de protección para los niños, niñas y adolescentes<sup>7</sup>:

<sup>7</sup> [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/escnna\\_2015.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/escnna_2015.pdf)



Fuente: (ICBF, 2015)

### c) CIFRAS

El panorama internacional es perturbador, según la Organización No Gubernamental Humanium<sup>8</sup>, “no pasa un segundo sin que un niño sea violado, torturado o abusado en alguna parte del mundo”. A pesar de que la identificación en cifras de estas situaciones es en cierta medida compleja de determinar, se estima que:

“En Asia, más de un millón de niños son explotados sexualmente. India es el país asiático más afectado, con al menos 400.000 niños como blanco de tal explotación. En Estados Unidos, más de 300.000 niños se ven afectados por algún trato sexual y abusivo. En Sudáfrica, cerca de 30.000 niños se involucran en la prostitución”.

Existen ideas erróneas, mitos y prejuicios que vulneran los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes en el mundo. Por ejemplo, “En Pakistán, más del 95% de los conductores de camiones tienen relaciones sexuales con niños varones. Se justifica esta práctica por el hecho de que estos conductores viven, de media, más de 21 días fuera de sus casas, por lo tanto, estas actividades son vistas como la principal forma de entretenimiento durante su tiempo libre”<sup>9</sup>. De igual modo, “en Asia, algunos hombres creen

<sup>8</sup> <https://www.humanium.org/es/explotacion-sexual-infantil/>

<sup>9</sup> <https://www.humanium.org/es/prostitucion-infantil/>

que el tener relaciones sexuales con niñas vírgenes muy jóvenes evita que contraigan VIH/SIDA, e incluso que tal acto cura esta enfermedad. Gran parte de los hombres también cree que el tener relaciones sexuales con una virgen aumenta su virilidad, su expectativa de vida, así como también que trae éxito en los negocios”<sup>10</sup>.

La lucha frente a este tipo de condiciones sociales y culturales es ardua, y los medios de comunicación desarrollados en la actualidad a parte de todo facilitan la propagación ESCNNA a través de las redes sociales. No existen medidas drásticas de control y freno definitivo a estas redes que buscan la mayor captación de niños, niñas y adolescentes vulnerables a acceder a esta explotación sexual comercial.

Adicional, la Encuesta de Comportamientos y Factores de Riesgo en Niñas, Niños y Adolescentes Escolarizados -ECAS<sup>11</sup>, responde al mandato de la Ley 1336 de 2009, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, pornografía y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes (DANE , 2016). Al respecto, se analizará los principales resultados relacionados con el tema de sexualidad en niños, niñas y adolescentes escolarizados.

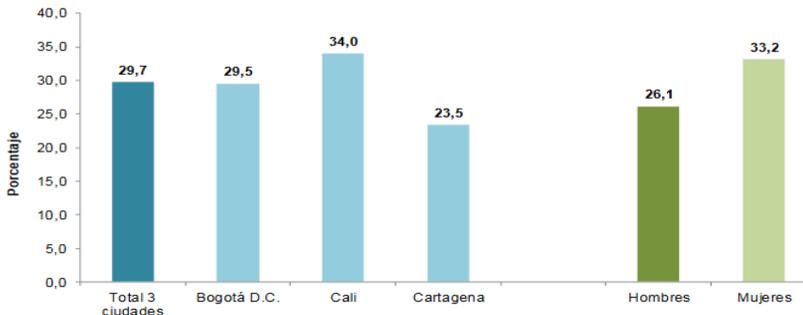
## GRÁFICA 01

### Sexualidad



**Porcentaje de NNA según si le han hecho propuestas o insinuaciones de tipo sexual, por ciudad y sexo 2016**

29,7% de los niños, niñas y adolescentes informaron haber recibido propuestas o insinuaciones de tipo sexual.



Total NNA que han recibido propuestas, comentarios, gestos, sonidos o insinuaciones de tipo sexual: 258.206 Total  
hombres: 110.800. Total mujeres: 147.406.

Fuente: DANE – ECAS 2016

Fuente: (DANE , 2016)

En Bogotá el 29.5% de los niños, niñas y adolescentes escolarizados han manifestado haber recibido propuestas o insinuaciones de tipo sexual.

<sup>10</sup> <https://www.humanium.org/es/prostitucion-infantil/>

<sup>11</sup> La ECAS 2016 se aplicó a 50.883 estudiantes de los grados 6º a 13º de los establecimientos de educación formal de los sectores oficial y no oficial de las jornadas única, mañana y tarde, en las ciudades de Bogotá D.C., Cali y Cartagena durante el período de agosto a septiembre de 2016. La muestra seleccionada es representativa de 868.428 niñas, niños y adolescentes, de los cuales el 69,1% corresponden a la ciudad de Bogotá D.C., 19,6% a la ciudad de Cali y 11,3 % a la ciudad de Cartagena (DANE , 2016).

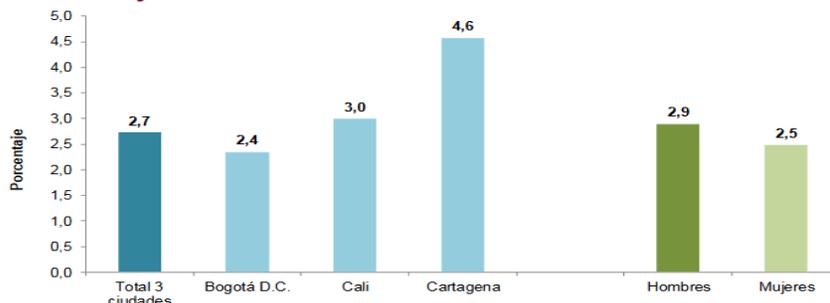
## GRÁFICA 02

### Sexualidad



**Porcentaje de NNA que han tenido relaciones sexuales y han recibido algo a cambio de tener relaciones sexuales, por ciudad y sexo 2016**

Del total de niños, niñas y adolescentes que han tenido relaciones sexuales, el 2,7% informaron haber recibido algo a cambio de tener relaciones sexuales.



Total NNA que informaron haber tenido relaciones sexuales: 221.057.  
 Total NNA que informaron haber recibido algo a cambio de actividades sexuales: 6.026; 3.759 hombres y 2.266 mujeres.  
 Nota: «Algo» corresponde a una o más de las siguientes categorías: Invitaciones, comidas, regalos, dinero, favores y alcohol o drogas, y puede haber sido recibido directamente por las niñas, niños o adolescentes o por otra persona

Fuente: DANE – ECAS 2016

Fuente: (DANE , 2016)

Bogotá ocupa el tercer lugar del total de niños, niñas y adolescentes escolarizados que han tenido relaciones sexuales y han recibido algo a cambio de tener relaciones sexuales.

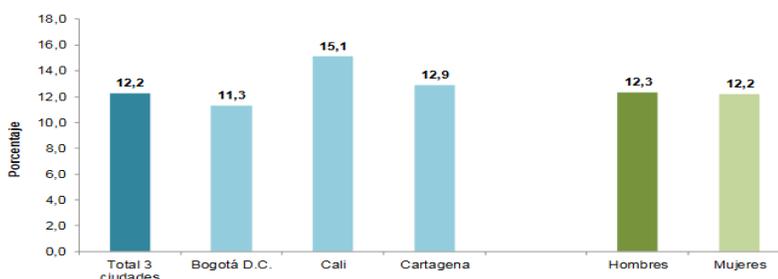
## GRÁFICA 03

### Sexualidad



**Porcentaje de NNA según si le han tocado alguna parte del cuerpo de manera sexual sin que quisieran, por ciudad y sexo. 2016**

El 12,2% de los niños, niñas y adolescentes reportaron que les han tocado alguna parte de su cuerpo de manera sexual sin que lo quisieran.



Total NNA que les han tocado alguna parte de su cuerpo de manera sexual sin que quisieran: 106.332. Total hombres: 52.214. Total mujeres: 51.118

Fuente: DANE – ECAS 2016

Fuente: (DANE , 2016)

El 11,3% de los niños, niñas, y adolescentes escolarizados en Bogotá, manifestaron que les han tocado alguna parte de su cuerpo de manera sexual sin que quisieran.

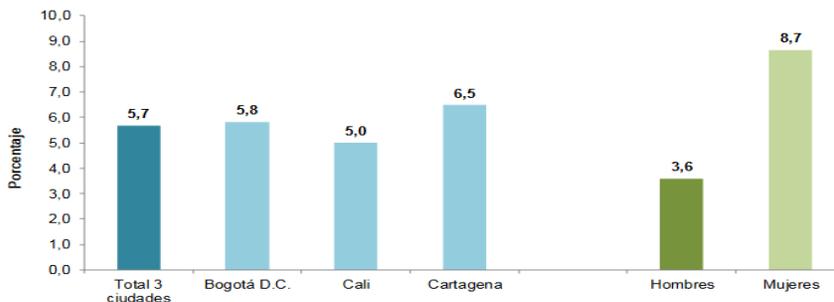
### GRÁFICA 04

## Sexualidad



**Porcentaje de NNA que han tenido relaciones sexuales y han sido forzados a tener relaciones sexuales, por ciudad y sexo 2016**

El 5,7% de niños, niñas y adolescentes que han tenido relaciones sexuales, informaron haber sido forzados a tener relaciones sexuales sin que lo desearan.



Total NNA que informaron haber tenido relaciones sexuales: 221.057.  
 Total NNA que informaron haber tenido relaciones sexuales contra su voluntad: 12.592; 4.676 hombres y 7.915 mujeres.

Fuente: DANE – ECAS 2016

Fuente: (DANE , 2016)

Después de Cartagena, Bogotá ocupa el segundo lugar con un 5.8% de niños, niñas y adolescentes que han tenido relaciones sexuales, informaron haber sido forzados a tener relaciones sexuales sin que lo desearan.

Bajo ese contexto, estos resultados ponen en evidencia los riesgos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes escolarizados en Bogotá. Lo que implica acciones eficientes y afirmativas para prevenir acciones en contra de la dignidad de los menores y a su vez garantizar su máximo goce efectivo de derechos.

Por otra parte, las cifras oficiales de la Fiscalía General de la Nación reflejan lo siguiente:

### GRÁFICA 05

#### Delito. Proxenetismo con menor de edad art. 213A CP

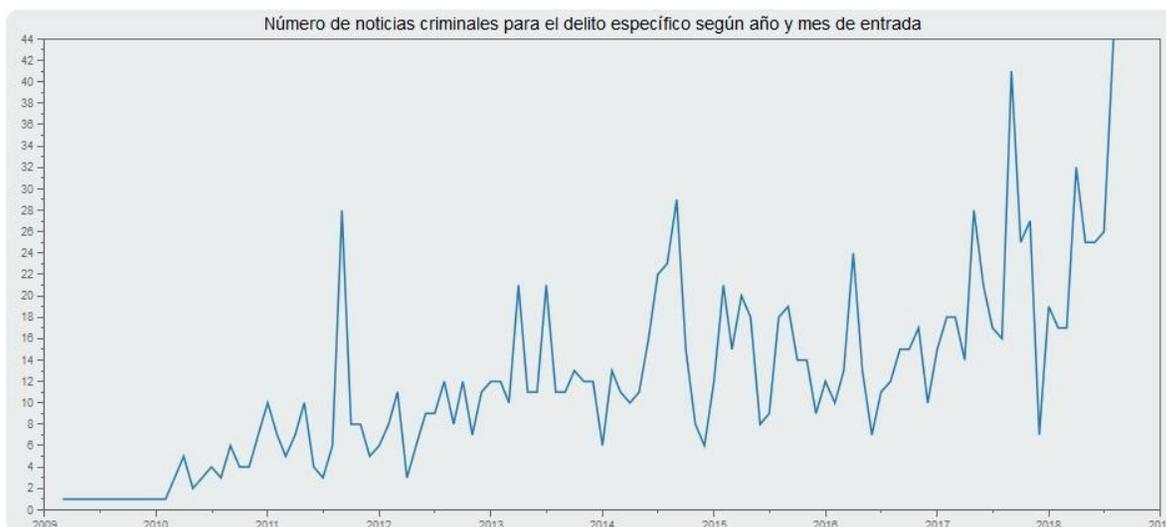


### FUENTE: Fiscalía General de la Nación (2018)

En Colombia del año 2008 a corte de septiembre de 2018 se ha reflejado una tendencia muy variable en relación con el delito de Proxenetismo con menor de edad.

#### GRÁFICA 06

**Delito. Demanda de explotación sexual y comercialización con menor de 18 años art 217A CP**



FUENTE: Fiscalía General de la Nación (2018)

En Colombia del año 2008 a corte de septiembre de 2018 se ha venido aumentando la Demanda de explotación sexual y comercialización con menor de 18 años art 217A CP

#### GRÁFICA 07

**Delito. Pornografía con menores de edad art. 218 CP**



FUENTE: Fiscalía General de la Nación (2018)

En Colombia del año 2008 a corte de septiembre de 2018 se ha venido aumentando el delito de pornografía con menores de edad.

**TABLA 01**

| SEXO                 | PERIODO   |            |            |            |            |            |            |           | TOTAL        |
|----------------------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------|--------------|
|                      | 2011      | 2012       | 2013       | 2014       | 2015       | 2016       | 2017       | 2018      |              |
| FEMENINO             | 18        | 151        | 173        | 133        | 183        | 281        | 276        | 59        | 1.274        |
| MASCULINO            | 2         | 26         | 40         | 26         | 36         | 52         | 38         | 12        | 232          |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>20</b> | <b>177</b> | <b>213</b> | <b>159</b> | <b>219</b> | <b>333</b> | <b>314</b> | <b>71</b> | <b>1.506</b> |

**Fuente: Sistema de Información Misional -SIM. Con corte a abril de 2018**

El Sistema de Información Misional SIM refleja que entre el año 2011 y abril de 2018 se han atendido 1.506 niñas, niños y adolescentes. De los cuales, el 85% son niñas y adolescentes.

De acuerdo a los datos de la distribución territorial del PARD presentados para el mismo periodo, las entidades territoriales con mayor reporte son: Bogotá (306), Antioquia (148), Atlántico (127), Valle del Cauca (116), Bolívar (101) y Caldas (91).

De acuerdo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses<sup>12</sup>, las cifras en cuanto a la situación de abuso sexual a menores de edad cada año son más preocupantes. “en el periodo 2010 - 2016 se reportaron 129.905 casos de registro de exámenes médico-legales por presunto delito sexual contra la niñez, de los cuales el 83,4% correspondían a niñas y adolescentes; en el año 2015, la violencia sexual se presentó especialmente en el grupo de 15 a 17 años con una tasa de 119,72 por cada 100.000 niñas, correspondiente a 1.526 casos”.

Llama la atención el alto grado de vulnerabilidad de las niñas especialmente entre el grupo de edades de 15 a 17 años. Motivo por el cual se fundamenta este proyecto de acuerdo, las estrategias son urgentemente necesarias cada año se crean nuevas modalidades de captación e involucramiento de niños, niñas y adolescentes. El fácil acceso a medios de comunicación que ofrecen actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad, pornografía infantil y adolescente, y espectáculos sexuales, es cada vez mayor. Actualmente, las estrategias implementadas no han sido suficientes, pues, las cifras evidencian el crecimiento significativo de víctimas.

Así mismo, de acuerdo al comunicado de prensa emitido por el ICBF<sup>13</sup> en junio del 2018, “entre 2016 y los primeros cinco meses del 2018, el ICBF abrió 688 procesos administrativos para restablecerle los derechos a las niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente en el país”. En donde se enfatiza que Bogotá D.C. y Antioquia son los lugares del país con mayor número de casos de este crimen registrados.

<sup>12</sup> Fundación Plan (2017) Repositorio de datos, Bogotá-Colombia. Datos de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

<sup>13</sup> <https://www.icbf.gov.co/noticias/la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes-no-es-turismo-es-un-crimen-karen>

El anterior escenario refleja una clara e indignante vulneración de derechos humanos, delitos por violencia sexual, delitos de género y la delicada situación de salud pública que afronta el país.

#### 4. MARCO JURÍDICO

Convención de los Derechos del Niño (CDN) – 1989 (Ley 12 de 1991)

Artículo 19.

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 34.

Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales con este fin. Los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter internacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y, c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores – 1994

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, - “Convención de Belem do Pará”

Declaración y Programa de Acción, Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños – Estocolmo, Suecia, 27 al 31 de agosto de 1996.

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación – Convenio N°. 182, junio de 1999.

Convenio No.182 de la OIT de 1999, Artículo 3. A los efectos del presente Convenio, la expresión peores formas de trabajo infantil, abarca... b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;...”.

Compromiso Mundial de Yokohama, Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Japón - 17 al 20 diciembre de 2001.

Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía – 18 de enero 2002.

Declaración de Río de Janeiro y el llamamiento a la adopción de medidas para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes – 25 al 28 de noviembre de 2008

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

**Ley 599 de 2000**, Por la cual se expide el Código Penal.

**Ley 679 de 2001**, Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo [44](#) de la Constitución.

**Ley 1098 de 2006**, Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 20 establece que los niños, niñas y los adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

**Ley 1146 de 2007**, Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**Ley 1336 de 2009**, Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Artículo 36. Investigación Estadística. Con el fin de producir y difundir información estadística sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como unificar variables, el DANE explorará y probará metodologías estadísticas técnicamente viables, procesará y consolidará información mediante un formato único que deben diligenciar las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y realizar al menos cada dos años investigaciones que permitan recaudar información estadística sobre:

- Magnitud aproximada de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años explotados sexual y comercialmente.
- Caracterización de la población menor de 18 años en condición de explotación sexual comercial.
- Lugares o áreas de mayor incidencia.
- Formas de remuneración.
- Formas de explotación sexual.
- Factores de riesgo que propician la explotación sexual de los menores de 18 años.
- Perfiles de hombres y mujeres que compran sexo y de quienes se encargan de la intermediación.

### **Sentencia T-843/11**

*A partir del artículo 44 de la Carta, en concordancia con los artículos 19-1, 34, 35 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es posible afirmar la existencia en nuestro ordenamiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser objeto de ninguna forma de violencia, especialmente de violencia sexual. El reconocimiento de este derecho se fundamenta además en la importancia que un entorno de crianza respetuoso y exento de violencia tiene para la realización de la personalidad de los niños y para el fomento de ciudadanos sociales y responsables que participen activamente en la comunidad local y en la sociedad en general.*

*Ahora bien, según el artículo 19 de la Convención, la violencia es “(...) toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.” Aunque en el lenguaje corriente la violencia hace referencia usualmente al daño físico intencional, para efectos de la aplicación de la Convención, como precisó*

*el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General 13, comprende también formas de violencia no físicas y no intencionales, como el descuido o trato negligente, y los malos tratos psicológicos. Además, según el Comité, la frecuencia y la gravedad del daño tampoco son requisitos previos para establecer la existencia de violencia, de modo que cualquier castigo corporal es una forma de violencia.*

*La violencia sexual en particular, entendida como abuso y explotación sexual, para el Comité comprende hipótesis como: "a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial", lo cual cobija cualquier actividad sexual impuesta por un adulto a un niño contra la que este último tiene derecho a la protección del derecho penal. "b) La utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial. c) La utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños. d) La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata (dentro de los países y entre ellos) y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado."*

*Para proteger al niño de la violencia, de conformidad con la Convención, el Estado tiene la obligación de adoptar "(...) todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas", las cuales deberán "(...) comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."*

### **Sentencia T-512/16**

*El principio constitucional del interés superior de menor, consagrado tanto en el numeral 1º del artículo 3 de la Convención de los Derechos del niño y el artículo 44 de la Constitución Política, fija a favor de los niños una garantía constitucional para asegurar el desarrollo integral y la personalidad del menor. Las autoridades estatales están en la obligación de orientar sus decisiones en el sentido de materializar dicho principio, y procurar para que su accionar evidencie la supremacía que tienen los derechos de los niños al momento de su interpretación y ponderación, por lo que la Corte le ha asignado una importante función hermenéutica a dicho principio.*

### **4. COMPETENCIA DEL CONCEJO**

De acuerdo a lo dispuesto en la Carta Política, El Estatuto Orgánico del Distrito Capital, Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 8, " El Concejo es la suprema autoridad administrativa del Distrito Capital" y dentro de sus competencias se establecen el artículo 12.

- 1) Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito;

## 5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo, fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, a través del siguiente programa:

### **Artículo 15. Inclusión educativa para la equidad.**

El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Cordialmente.

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**

Concejala de Bogotá  
Partido Cambio Radical

*Original no firmado*

**OLGA VICTORIA RUBIO CORTES**

Concejala de Bogotá  
Partido MIRA

**LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza verde

**GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ**

Concejala de Bogotá  
Partido Conservador

**HOSMAN YAITH MARTÍNEZ**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza verde



**PROYECTO DE ACUERDO N° 530 DE 2018****PRIMER DEBATE****ARTICULADO DE LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES****“POR MEDIO DEL CUAL SE PLANTEA UNA ESTRATEGIA PREVENTIVA EN LAS INSTITUCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL A TEMPRANA EDAD Y A SU VEZ ESTRATEGIAS PARA LA REINTEGRACIÓN DE TRABAJADORAS SEXUALES A LA VIDA PRODUCTIVA”**

**El Concejo de Bogotá, D.C.,**

De acuerdo a lo dispuesto en la Carta Política, El Estatuto Orgánico del Distrito Capital, Decreto Ley 1421 de 1993 artículos 8 y 12 numerales 1 y 13, y el artículo 66, del Acuerdo 348 de 2008.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** La Secretaria de Educación realizará programas pedagógicos con el apoyo psicoterapeutas en las instituciones educativas, para que fomenten la prohibición de la explotación laboral en menores de edad, en las instituciones educativas oficiales.

**ARTÍCULO 2°.** La Secretaria de la Mujer se verá en la obligación de ofrecer apoyo psicológico, orientación vocacional, emprendimiento y restablecimiento de sus derechos vulnerados a las mujeres que se encuentran en el ejerciendo de este oficio.

**ARTÍCULO 3°.** La secretaria de Integración Social se verá en la labor de brindar herramientas y estrategias para la integración social, económica, educativa entre otras, para las mujeres que ejercen o ejercieron el oficio del trabajo sexual, en conjunto con el IPES.

**Artículo 4°** La Secretaría de Salud se encarga de brindar servicios para las atenciones pertinentes en cuanto a la salud sexual de las trabajadoras sexuales las cuales tendrán que asistir a diferentes jornadas de información en salud, derechos humanos y desarrollo personal para el fomento de la educación y la protección sexual, asistiendo a estas una vez al mes durante el año, modificando el “Acuerdo 079 Código de policía de Bogotá D.C. Capítulo 4, Artículo 47, código de policía” Participar, por lo menos veinticuatro (24) horas al año, en jornadas de información y educación en salud, derechos humanos y desarrollo personal, las cuales serán certificadas por la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración o las entidades delegadas para tal fin”.

**ARTÍCULO 5°.** Las entidades competentes aúnan esfuerzos para implementar las estrategias preventivas y correctivas necesarias para mitigar el trabajo y la explotación sexual.

**ARTÍCULO 6°.** Con respecto al artículo 3° del presente acuerdo las herramientas brindadas por la Secretaría de integración social implementarán las mismas para toda la comunidad de

trabajadoras sexuales en cada uno de los rangos de edades incluyendo la población más vulnerable, la infancia y adolescencia.

**ARTÍCULO 7°.** El ordenamiento territorial se verá en la obligación de revisar el uso del suelo para lugares que ejerzan la prostitución para que no se encuentren en los alrededores de las instituciones educativas.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_  
**Alejandra Muñoz Méndez**

\_\_\_\_\_  
**Astrith N. Fonseca González**

\_\_\_\_\_  
**Alejandra Fuentes**

\_\_\_\_\_  
**Marianne M. Bustamante Medina**

\_\_\_\_\_  
**Lorena Manchego Ramírez**

## **ARTICULADO FINAL PROPUESTO COMISIÓN ACCIDENTAL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ESCOLARIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**El Concejo de Bogotá, D.C.,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** La Secretaría de Educación, dentro de sus programas establecerá estrategias integrales, pedagógicas y efectivas en las Instituciones Educativas del Distrito Capital, con el fin de prevenir la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) escolarizados.

**Parágrafo 1:** La Secretaría de Educación coordinará los esfuerzos con las entidades competentes de la Administración Distrital, para llevar a cabo acciones de articulación conjunta con el fin de implementar estrategias necesarias que contribuyan a la mitigación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) durante la etapa escolar.

**Parágrafo 2:** La Secretaría de Educación socializará las estrategias de prevención mediante las Escuelas de Padres y concertará acciones articuladas con los padres de familia y/o acudientes, en el marco de la corresponsabilidad.

**Parágrafo 3:** De igual forma, la Secretaría de Educación se apoyará en los esfuerzos de la sociedad civil y de los organismos de cooperación internacional, para llevar a cabo acciones de prevención conjunta contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes –ESCNNA–.

**ARTÍCULO 2°. Responsables:** La Secretaría de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Educación brindará atención especial y oportuna a las niñas y mujeres adolescentes que se encuentran o estén en riesgo de explotación sexual, con el fin de contribuir al restablecimiento de sus derechos.

**Parágrafo 1.** La Secretaría Distrital de Integración Social será la responsable de implementar estrategias especiales bajo el enfoque diferencial de atención psicosocial a las niñas, niños y adolescentes, con el fin de brindar un acceso real al goce efectivo de derechos.

**Artículo 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 531 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

## **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE UNA POLITICA PUBLICA DE ECONOMIA CIRCULAR EN BOGOTÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **1.OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

El objeto del presente Acuerdo, es la implementación de los lineamientos para la formulación de una Política Pública de Economía Circular en Bogotá, a partir de herramientas de coordinación y articulación interadministrativa que propendan por el desarrollo económico, social y sostenibilidad ambiental de Bogotá.

La economía circular representa en su esencia, una salida a las crisis medioambientales y socioeconómicas que conocemos: supone dejar atrás el modelo de economía lineal (extraer-producir-consumir-tirar), y sustituirlo por un nuevo modelo de sociedad implicada en utilizar y optimizar las reservas y los flujos de recursos materiales (incluido el agua, la energía y los residuos), aprovechando totalmente los usos de los mismos en los diferentes sectores de la industria de la ciudad.

Es un proceso económico, cuyo objetivo está representado en el valor de los productos, materiales y recursos, para que se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible y que se reduzca al mínimo la generación de residuos contaminantes que formen parte de los desechos no aprovechables.

### **DIFERENCIA ENTRE ECONOMIA LINEAL RESPECTO A LA ECONOMIA CIRCULAR**

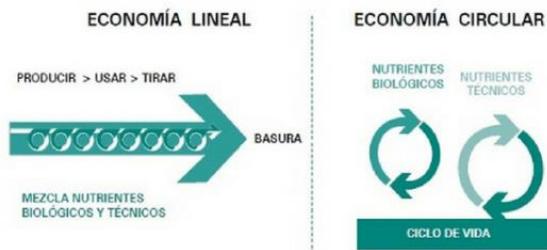


Figura 2. Comparación entre economía lineal y economía circular  
Fuente: Ellen Macarthur Foundation 2013



Figura 3. Diagrama del modelo de economía circular  
Fuente: Ellen Macarthur Foundation (2013)



Figura 1. Diagrama de los principios de Hannover para la sostenibilidad

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En Bogotá y de manera generalizada, el modelo económico actual tiene una «huella ecológica» que no es sostenible: se calcula que la generalización de nuestro estilo de vida significaría la explotación depredadora de nuestro ecosistema, y a este ritmo según cifras de la Unión Europea, 2/3 del Planeta estarían devastados en los próximos 30 años, por cuenta del sistema lineal que viene siendo el modelo a seguir por la industria mundial en general.

Esto nos lleva a pensar, que muchos ecosistemas están degradados o explotados de manera no sostenible por cuenta de intereses privados. Por tal motivo, y para conseguir un desarrollo económico sostenible e inclusivo, es preciso no exceder los límites medioambientales y pensar en sociedad, articulando dinámicas políticas que regulen el uso abusivo de los bienes no renovables y prioricen la optimización de los residuos para aprovechar los flujos de estos recursos.

En este sentido, y con el fin de promocionar esta economía, es importante cerrar el ciclo de vida del uso de los recursos, que permita reducir substancialmente todas las poluciones y las contaminaciones medioambientales que derivan de la producción, del consumo y de la gestión de los residuos, con el fin de generar alternativas económicas nuevas de empleo y emprendimiento.

## 3. MARCO CONCEPTUAL

### REFERENCIAS INTERNACIONALES “LA EXPERIENCIA EUROPEA”

En Europa, por ejemplo, la producción de residuos (que está cerca de 6 toneladas al año por persona a partir de un consumo de 16 toneladas de materiales), representa un despilfarro enorme de recursos naturales y de dinero. En concreto, en España, el porcentaje medio de residuos municipales que no se valorizan material o energéticamente sigue estando alrededor del 50%, lo cual es una cifra alarmante determinada por 3 toneladas de residuos per cápita anuales.

Así mismo, los estudios del tema han mostrado que el cambio climático tiene mucho que ver con la ineficacia actual en la gestión de los recursos y residuos. Por ejemplo, se calcula que se producen 2 toneladas de CO<sub>2</sub> por cada tonelada de residuos desechados. Esto no es una cuestión superflua, cuando se estima que anualmente en tan solo la Unión Europea se despilfarran unos 89 millones de toneladas de residuos aprovechables.

A partir de estas circunstancias, y según la Comisión Europea, la economía circular representa un potencial de reducción de las emisiones totales anuales de gases de efecto invernadero (GEI) de entre un 2% y un 4%.

Así mismo, y según el Club de Roma, una política de eficiencia material en Europa podría reducir esas emisiones en un 10% (si esa política se combinaría con una política de eficacia energética y de energía renovable, la reducción podría acercarse al 70%). Esta cuestión es importante considerando que, en Europa, las emisiones de GEI estimadas para el año 2017 se sitúan en 328,9 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>eq, y que son particularmente una agente contaminados que puede ser mitigado.

Con el objetivo de mitigar las consecuencias relacionadas con el consumo desbordado, se han desarrollado modelos económicos diferentes al modelo lineal (extraer, producir, consumir y tirar) en algunos países europeos como se pueden identificar a continuación:

En Alemania: la eficiencia de los recursos

En Francia: el desarrollo regional

En Flandes: la gestión de los materiales

En Escocia: «cero residuos»

En los Países Bajos: «cradle to cradle» (lo que se conoce como *de la cuna a la cuna*)

Así mismo y con el fin de adecuar políticas públicas referidas a el desarrollo económico circular, algunas regiones de Europa han implementado iniciativas encadenadas a este proceso:

La política de economía social (Aquitania)

La política de eco innovación (Escocia, Flandes, Rhones-Alpes)

La política digital (Londres; Nord-Pas-de Calais; Región Valona)

La política «carbono» (Escocia; Oporto)

## EL CASO BOGOTANO

Bogotá es una ciudad que ha crecido aceleradamente en las dos últimas décadas y a la par de ese crecimiento, el aumento en la producción de residuos sólidos en proporcionalidad al incremento de la población, ha sido considerable.

Según cifras del operador del relleno de Doña Juana, en estos terrenos se disponen diariamente más de 6000 toneladas de basura; de este total, algunos expertos estiman que aproximadamente el 60% son residuos orgánicos, y el 40% restantes, son residuos inorgánicos en los cuales se encuentra un alto porcentaje de materiales potencialmente reciclables y reutilizables. Por otro lado, según datos de la UAESP Bogotá recicla tan solo el 14% de las 7500 toneladas que produce en promedio diariamente.

Sin embargo, este material potencialmente reutilizable se queda en el relleno, y al contrario se empeora el problema con el mal manejo en la disposición de basuras, el mal manejo de los residuos líquidos o lixiviados que escurren de los desechos y terminan por generar derrumbes y contaminar el río Tunjuelo, la falta de cobertura en las basuras que en épocas de lluvia o calor son caldo de cultivo para las plagas y vectores son determinantes que afectan la propiedad del aire. Todos estos síntomas, terminan por reflejarse en la calidad de vida de los barrios vecinos como el Mochuelo, que sufren todos los días el flagelo desprendido de Doña Juana.

El contrato con el Operador del Relleno Doña Juana, les permite aprovechar hasta el 20 % de los residuos que llegan al relleno, pero esto no se cumple. De hacerlo, se reducirían de 6.000 a 4.800 toneladas diarias las basuras a disponer. Según el operador, hoy aprovechan casi el 5 %, el doble de lo propuesto al momento de firmar el contrato en 2010, al usar los residuos mixtos (basura y escombros) para reparar las vías de acceso a la Planta, y para

empeorar el tema, la UAESP proyecta que Doña Juana llegara a su límite en el año 2022, sin tener una solución a la vista.

En ese contexto y ante una eventual emergencia ambiental y sanitaria, se presentan algunas inquietudes, una de ellas es: ¿Por qué la ciudad sigue “enterrando” esta gran cantidad de residuos que se pueden reciclar? según datos estimados por el Departamento de Ingeniería Ambiental de la Universidad Central a “ Doña Juana” llegan diariamente en promedio 151 toneladas de vidrio, 407 toneladas de cartón, 90 toneladas de metal, 612 toneladas de papel y 1520 toneladas de plástico, que a valores de transacción de hoy pueden llegar a sumar más de \$1.000 millones de pesos por día; recursos enterrados para los recicladores de oficio y para el sector productivo, que podrían encontrar allí, una forma de generar ingresos o disminuir costos de insumos.

Ciudades con experiencias exitosas como Oslo y San Francisco, han demostrado que, con procesos educativos bien diseñados, con la participación activa de toda la ciudadanía, formando desde el colegio a los niños para que sean multiplicadores de buenas prácticas en sus hogares, se logra tener operaciones de reciclaje de residuos inorgánicos cercanas al 99% del total de los desechos sólidos que a diario se producen.

Esta última, es tal vez una de las principales tareas que nos queda por resolver a los bogotanos; cuando hacemos un análisis sobre el reciclaje, concluimos que gran parte de los ciudadanos no está haciendo la tarea de separar los residuos sólidos que produce, en general, a los habitantes de Bogotá nos falta desarrollar hábitos de separación en la fuente y nos falta tener una cultura del reciclaje, que redunde en las buenas prácticas en la materia desde el hogar, el trabajo y los espacios públicos.

El escenario expuesto nos puede llevar a una emergencia ambiental sin precedentes, y esto aunado a las malas decisiones que en la materia han realizado las últimas administraciones de la ciudad, son el detonante de una bomba de tiempo que se avecina. Es hora de tomar grandes decisiones, Bogotá merece un esquema de aseo donde prevalezca el aprovechamiento eficiente de los desechos que a diario se producen, reiterando la actividad del reciclaje, como un negocio redondo para el Planeta y la generación de ingresos, así como el uso de la basura para producir energía.

Al final del proceso, la cultura del reciclaje y unas buenas plantas para el procesamiento de basuras, donde se puedan separar lo que se puede quemar en incineradores tecnificados, produciendo energía que transfieren a la ciudadanía, son medidas que en primera instancia significan un esfuerzo importante de recursos por parte de la administración, pero que a largo plazo servirán para mejorar y adecuar una nueva política en el manejo de las basuras para la ciudad.

En este sentido, la administración debe ser la encargada de liderar esta nueva política de aseo, pero también los Bogotanos debemos comprometernos y cambiar el imaginario popular en cuanto a la práctica del uso eficiente de los residuos sólidos, transformándolo por un comportamiento de mayor cooperación en la separación de los desechos para el reciclaje, así como los orgánicos que pueden ser usados para otros fines, debemos instar a nuestras familias y amigos a cambiar gradualmente un problema tan complejo, como es la

falta de cultura ciudadana en la disposición final de nuestra basura y la despreocupación por el medio ambiente.

Bogotá merece toda nuestra atención en esta materia, recuerden que esta puede ser la crónica de una muerte anunciada y el detonante de una potencial emergencia sanitaria, que puede terminar siendo responsabilidad de todos, y ante este escenario la Economía Circular es la solución.

## BENEFICIOS DE LA ECONOMIA CIRCULAR

- **Los límites del modelo económico actual:** El Modelo actual establecido, se encuentra fundamentado por el sistema de consumo económico lineal, extraer, producir, consumir y desechar, situación que limita el proceder de una teoría cultural que modifique los hábitos ciudadanos en este proceso. Sin embargo, las consecuencias del mismo conllevan a un cambio en los paradigmas relacionados con el modelo de economía circular.
- **La economía circular contribuye a mejorar el medio ambiente y, en particular, a combatir el cambio climático:** Como habíamos referido, y según estudios realizados en la Unión Europea, se calcula producciones cercanas a 2 toneladas de CO<sub>2</sub> por cada tonelada de residuos desechados, esto determinado por los procesos necesarios para su disposición final, ya sea incineración o por descomposición, así como la fabricación del material nuevo.
- **La economía circular reduce la competición por los recursos:** Según la OCDE, en los últimos 25 años, el volumen de recursos explotados se ha incrementado un 65% (con una mayoría de recursos no renovables). Además, se prevé un incremento de la población hacia 9 billones en 2050 y un incremento de 3 veces el consumo total de recursos, lo cual significa una depredación total de recursos al mantener el modelo económico lineal como base del consumo.
- **La economía circular reduce la dependencia económica:** Las materias primas estratégicas (tales como oro, plata, indio, iridio, tungsteno) son cada vez más escasas y, por lo general, se hallan concentradas en unos pocos países; por ejemplo, el 97% de las (tierras raras) esenciales para vehículos híbridos o bombillas de bajo consumo se encuentran en Asia.
- **La economía circular reduce el desafío del precio de las materias primas:** El precio de las materias primas ha aumentado en aproximadamente el 150% entre 2002 y 2015. Esta tendencia al alza se va a prolongar en el tiempo, ya que, se prevé una aparición de 2-3 billones de consumidores de clase media en el mercado entre los años 2030-40.
- **La economía circular puede generar nuevas actividades económicas y nuevos empleos:** Además de una crisis ambiental, el modelo económico lineal dominante genera dificultades económicas y sociales. Los últimos años demuestran la dificultad de aumentar el PIB y, sobre todo, y en paralelo, los puestos de trabajo. Este hecho,

unido al aumento de la deuda pública, produce un incremento de la desigualdad social, la pobreza y el desempleo.

Según la Unión Europea, se calcula que una buena política de economía circular podría generar un aumento del PIB de entre el 2% y el 7%, así como más de 500.000 empleos directos.

## EL FUTURO DEL MODELO

Aunque es un largo proceso, la basura representa una oportunidad de 'oro' para el país. En primer lugar, porque su manejo adecuado evita la saturación de los rellenos sanitarios como lo hemos mencionado; en segundo lugar, porque es la fuente de empleo para 300.000 familias colombianas; y, tercero, porque genera negocios valorados en más de \$354.000 millones al año, pues el reciclaje representa más del 50% de la materia prima que se utiliza en la producción industrial, de acuerdo con cifras de la Andi y de la Asociación Nacional de Recicladores de Bogotá.

Según las cifras, lo que se recicla en Colombia no es suficiente para satisfacer las necesidades de la industria. Según la Andi, el año pasado el país demandó cerca de 750.000 toneladas de residuos reciclables, de las cuales solo se recuperaron 645.200, lo que indica que 104.800 se quedaron literalmente en la basura. En el caso del papel, para solucionar el déficit, Colombia tuvo que importar 100.000 toneladas de material reciclado de Estados Unidos y de Centro América, asumiendo unos costos de flete que, según la Andi, son desfavorables para la industria. Según datos de la Asociación de Recicladores de Bogotá, por cada tonelada de papel reciclado la gran empresa paga \$550.000, lo que quiere decir que el año pasado se dejaron de transar alrededor de \$57.600 millones por este concepto en el país.

Debemos reconocer, que el proceso de recolección más visible actualmente es la de los recicladores callejeros; sin embargo, es la que menos peso tiene en la cadena, debido a que la mayor parte del volumen se transa entre grandes generadores, como impresores, fábricas de empaques, grandes superficies y centros comerciales, a los cuales la industria les compra directamente el material, en este sentido es de celebrar la Sentencia de Tutela T-724 de 2003, que incluye a los recicladores en la cadena de valor del proceso de recolección de basuras y su contratación en Bogotá.

Teniendo en cuenta, que el grueso de las basuras sale diariamente a las calles, la falta de incentivos para generar una cultura de reciclaje hace que se pierdan oportunidades significativas, tanto para los recicladores como para el país. Según el Ministerio de Ambiente, Colombia genera alrededor de 27.000 toneladas de residuos diarios (810.000 al mes), de los cuales el 85 % se generan en los hogares, y el 15% restante es producido conjuntamente por el comercio, la industria, las instituciones, las plazas de mercado y las vías públicas. Del gran total que se produce en los hogares, se calcula que solo un 20% es recuperado por los recicladores en las calles, mientras que el porcentaje restante va a parar a los rellenos sanitarios.

Los ingresos y ahorros que le aportan el reciclaje a un país son significativos. Hay indicadores que muestran que, por cada tonelada de papel recuperado, se evita la tala de una hectárea de árboles. Adicionalmente, la utilización de productos reciclados contribuye a la disminución en el consumo de energía. En el caso del pet (botellas plásticas), se estima que por cada kilogramo reciclado se conserva el equivalente a 1,1 galones de petróleo. Incluso en países como Argentina, el pet se exporta a China, donde hay una creciente demanda por este material.

Para la empresa privada es clara la oportunidad en el reciclaje y por esta razón ha venido liderando algunas iniciativas. Natura Cosméticos, por ejemplo, tiene un programa de reciclaje en alianza con la Asociación de Recicladores de Bogotá, mediante el cual se busca establecer una práctica rentable alrededor de las basuras para todas las partes que intervienen.

Enka, por su parte, puso en funcionamiento una moderna planta de reciclaje para recuperar 9.000 toneladas de botellas de pet al año. El año pasado, Colombia consumió más de 60.000 toneladas de botellas de pet, de las cuales solo recicló el 28%, lo que representa una buena alternativa para soluciones generales del país en la materia.

Otras empresas que también le apuestan al tema son Diaco, Carrefour, Cartón de Colombia, Baterías Mac, Indupalma, Coca Cola y Nokia, entre muchas otras. Para este fin, se creó el Compromiso Empresarial para el Reciclaje (Cempre Colombia) que busca promover buenas prácticas en el manejo de los residuos sólidos y, en el Ministerio de Ambiente, también se adelantan proyectos para el reciclaje de pilas, residuos eléctricos, aceites, baterías y bolsas plásticas, a la vez que se adelanta un proyecto para el cierre de los botaderos de cielo abierto que representan una amenaza para la comunidad.

En Bogotá, la expectativa gira en torno a la reglamentación para las bodegas de reciclaje y a una verdadera política pública de economía circular; el tema seguirá varios años sobre la mesa porque, si la ciudad no recicla, seguirá perdiendo la oportunidad de aumentar los ingresos por esta vía y aumentará uno de los problemas más graves para la salud pública: el incremento desordenado de las basuras. Por esto, la salida está en lograr la concertación de todos los actores y fijar reglas claras para avanzar por buen camino.

#### 4. MARCO JURIDICO

##### Constitución Política

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas

de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

## Leyes

### Ley 99 de 1993

Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

### **Ley 136 de 1994**

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

### **Ley 142 de 1994**

ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

### **Ley 511 de 1999**

**Artículo 2. Establézcase la "Condecoración del Reciclador"**, que se otorgará anualmente el día primero de marzo de cada año, por el Ministerio del Medio Ambiente, a la persona natural o jurídica que más se haya distinguido por desarrollar actividades en el proceso de recuperación de residuos reciclables para su posterior tratamiento o aprovechamiento. **Parágrafo.** Los alcaldes emularán este reconocimiento o condecoración a las personas naturales o jurídicas que operan y se distinguieron dentro de su respectiva jurisdicción.

### **Ley 632 de 2000**

ARTICULO 1o. El numeral 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, quedará así:

14.24 Servicio Público de Aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

### **Ley 1151 de 2007**

ARTÍCULO 91. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.

El Gobierno Nacional señalará la metodología para definir el nivel de compromisos a que se refiere el inciso anterior.

Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO. Las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán ejecutar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento y/o desarrollo de los planes de que trata el presente artículo, indistintamente de las fuentes de financiación de los mismos.

### **Ley 1450 de 2011**

ARTÍCULO 21. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

## Tratados internacionales

### Protocolo de Kioto

Protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global. Los gases son el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el metano (CH<sub>4</sub>), el óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), y los otros tres son tipos de gases industriales fluorados: los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).

## Decretos Nacionales

### Decreto 1421 de 1993

**ARTICULO 163. Competencia.** Para garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad, los servicios públicos se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto y demás normas aplicables.

Es obligación del Distrito, asegurar que se presten de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y teléfonos.

**ARTICULO 173. Recolección y tratamiento de basuras.** El Distrito podrá constituir la sociedad o sociedades de economía mixta que fueren necesarias para asegurar la eficiente recolección, manejo, reciclaje y disposición final de las basuras y el barrido de calles y demás bienes de uso público. El aporte del distrito podrá consistir en todo o en parte de los bienes de la actual empresa distrital de servicios públicos.

A los servidores y exservidores de la Empresa de Servicios Públicos y a sus organizaciones o asociaciones se les ofrecerá ser socios de la sociedad o sociedades que se constituyan conforme al inciso anterior. Dichos trabajadores podrán participar en su capital, aportando los créditos laborales de que sean titulares.

### Decreto 1076 de 2015

## CAPÍTULO 13.

### CONDECORACIÓN DEL RECICLADOR SECCIÓN 1

**ARTÍCULO 2.2.5.13.1.1. Objeto.** El presente capítulo tiene por objeto reglamentar el artículo 2º de la Ley 511 de 1999, mediante el cual se crea la "condecoración del reciclador", estableciendo las categorías para acceder al mencionado título honorífico, los requisitos y el procedimiento para otorgarlo a las personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por desarrollar una o varias actividades de recuperación y/o reciclaje de residuos.

**Parágrafo.** Los alcaldes emularán el reconocimiento "*Condecoración del Reciclador*" a las personas naturales o jurídicas que operan y se distinguieron dentro de su respectiva

jurisdicción, por desarrollar actividades en el proceso de recuperación o reciclaje de residuos.

## Normas Distritales

### Acuerdo 287 de 2007

**ARTÍCULO 4º. Objetivos de las acciones afirmativas.** Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.
4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.
5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.
6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.
7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.
8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.

## Acuerdo 645 de 2016

### Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

#### Artículo 86. Proyecto Integral para la prestación del servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un proyecto Distrital para el manejo integral de los residuos sólidos, el cual deberá sustentarse en la producción y consumo responsable, garantizar la disminución en la generación, fomentar la separación en la fuente mediante cambio cultural, especialmente a través de campañas de capacitación y el fortalecimiento de la aplicación del comparendo ambiental previsto en el numeral 18 del Acuerdo 417 de 2009, implementar programas de tecnologías alternativas para el aprovechamiento de residuos sólidos, propender por la correcta disposición final de los residuos y el tratamiento de los lixiviados, así como por la inclusión de los recicladores en el esquema de prestación. Este proyecto deberá ser parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS.

La inclusión de recicladores deberá garantizarse a través de acciones concretas en los siguientes aspectos: i.) registro depurado, actualizado y permanente de la población recicladora; ii) capacitación para el fortalecimiento técnico y apoyo de las organizaciones de recicladores; iii.) Asistencia psicosocial; iv.) Mecanismos que garanticen el acceso a la seguridad social y; v.) Sustitución de vehículos de tracción humana, sujeta a los estudios de tecnología que garanticen la eficiencia en la recolección de materiales aprovechables.

A partir de los estudios realizados se definirá la línea base para establecer la meta en materia de aprovechamiento y separación en la fuente.

**Parágrafo 1.** La UAESP, desarrollará los estudios que permitan fomentar la demanda de materiales aprovechables, el uso de métodos alternativos de transporte para este tipo de materiales y el aprovechamiento energético, así como aquellos que permitan determinar la solución de largo plazo respecto a la disposición final de residuos a partir del análisis de nuevas tecnologías.

**Parágrafo 2.** Incorporación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

En consecuencia, una vez se actualice por parte de la Administración Distrital el PGIRS, sus objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, se entenderán incorporados al presente Plan de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0754 del 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## Artículo 87.\_Proyecto de Reciclaje y Aprovechamiento Sostenible de Bogotá –PRAS.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, desarrollará el Proyecto de Aprovechamiento y Reciclaje Sostenible de Bogotá –PRAS, que reflejará las acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS, el Plan de Desarrollo y la política distrital en servicio público de aseo, que garantizará su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, a través de acciones de reciclaje y aprovechamiento que incluyan el manejo de llantas y residuos de construcción y demolición.

## Artículo 88.\_Servicio Público de Aseo.

Con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer. Así mismo, diseñará estrategias para que sectores de la industria, y otros actores de la cadena, utilicen materiales aprovechables como materia prima en sus procesos, de acuerdo con la normatividad nacional.

## Jurisprudencias

En la Sentencia de Tutela T-724 de 2003, siendo M.P. el Dr. Jaime Araujo Renteria, la Corte Constitucional, señaló:

*“ (...) Esta Corporación considera necesario prevenir, en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002, respecto a los recicladores de Bogotá. Se EXHORTARÁ al Concejo de Bogotá en lo que respecta a su territorio, para que incluya acciones afirmativas en el proceso de contratación administrativa, a favor de aquellos grupos que por sus condiciones de marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado, puesto que la Ley 80 de 1993, no contiene ningún desarrollo del artículo 13 de la Constitución, en el sentido de que las autoridades públicas en los procesos de contratación administrativa adopten medidas afirmativas a favor de tales grupos, lo que redundaría en su perjuicio, pues, como sucedió, en este caso, las autoridades se limitan a dar cumplimiento a lo preceptuado en el Actual Estatuto de la Contratación Administrativa, que al no consagrar medidas de esa especie, conduce a que se desconozca el mandato previsto en el.*

## 5. COMPETENCIA CONCEJO DE BOGOTÁ

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

- **DECRETO LEY 1421 DE 1993. POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.**

“**ARTÍCULO. - 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

## IMPACTO FISCAL

El Proyecto 1109 Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región, del Programa 13 Infraestructura para el desarrollo del Hábitat, del Pilar Democracia Urbana cuenta con los recursos para la ejecución de programas enfocadas al objeto de este Proyecto de Acuerdo.

Dicho presupuesto en la Ficha EBI del proyecto se encuentra discriminado de la siguiente manera:

| 8. COMPONENTES  |             |       |        |        |        |        | MILLONES DE PESOS DE 2017 |
|---|-------------|-------|--------|--------|--------|--------|---------------------------|
| Descripción   | Presupuesto |       |        |        |        | Total  |                           |
|   | 2016        | 2017  | 2018   | 2019   | 2020   |        |                           |
| Gastos de personal operativo  | 5,434       | 9,822 | 1,872  | 1,941  | 5,013  | 24,082 |                           |
| Gastos operativos   | 210         | 0     | 1,000  | 1,500  | 1,600  | 4,310  |                           |
| Divulgación, asistencia técnica y capacitación de la población                                | 1,037       | 247   | 2,000  | 3,200  | 1,900  | 8,384  |                           |
| Investigación básica aplicada y estudios propios del sector                                   | 2,200       | 1,824 | 2,000  | 2,000  | 2,500  | 10,524 |                           |
| Atención, control y organización institucional para apoyo a la gestión del distrito           | 1,800       | 0     | 10,400 | 8,679  | 9,750  | 30,629 |                           |
| Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector | 500         | 0     | 16,882 | 16,000 | 10,000 | 43,382 |                           |
| Construcción, adecuación y ampliación de infraestructura propia del sector                    | 17,216      | 8,250 | 10,000 | 9,000  | 12,000 | 56,466 |                           |

| Descripción   | Presupuesto |       |       |       |       | Total  |
|---|-------------|-------|-------|-------|-------|--------|
|   | 2016        | 2017  | 2018  | 2019  | 2020  |        |
| Administración, control y organización institucional para apoyo a la gestión del distrito | 330         | 5,066 | 3,500 | 4,500 | 5,492 | 18,888 |
| Protección y bienestar social de la población   | 1,840       | 4,891 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 9,731  |
| Adquisición de infraestructura propia del sector.   | 20          | 7,000 | 0     | 0     | 0     | 7,020  |
| Adquisición de equipos, materiales, suministros y servicios administrativos               | 500         | 234   | 0     | 0     | 0     | 734    |
| Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa                            | 0           | 250   | 0     | 0     | 0     | 250    |

A continuación, exponemos el flujo financiero y los recursos totales del proyecto según la ficha EBI del mismo:

| 9. FLUJO FINANCIERO         |  |          |          |          |                                      |                |
|-----------------------------|--|----------|----------|----------|--------------------------------------|----------------|
| Ejecutado Planes anteriores | CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017 |          |          |          | HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 5 |                |
|                             | 2016                                     | 2017     | 2018     | 2019     | 2020                                 | Total Proyecto |
| \$0                         | \$31,087                                 | \$37,584 | \$48,654 | \$47,820 | \$49,255                             | \$214,400      |

Por lo tanto, este Proyecto de Acuerdo no presenta Impacto fiscal, porque ya se encuentran recursos asignado para el propósito.

Cordialmente,

Roger José Carrillo Campo  
Concejal.

Gloria Elsy Díaz  
Vocera Bancada Partido Conservador

Nelson Cubides Salazar  
Concejal.

## PROYECTO DE ACUERDO N° 531 DE 2018

### PRIMER DEBATE

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE UNA POLITICA PUBLICA DE ECONOMIA CIRCULAR EN BOGOTÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1. OBJETO.** El objeto del presente Acuerdo, es la implementación de los lineamientos para la formulación de una Política Publica de Economía Circular en Bogotá, a partir de herramientas de coordinación y articulación interadministrativa que propendan por el desarrollo económico, social y sostenibilidad ambiental de Bogotá.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.** La economía circular consiste en alcanzar un modelo económico y productivo en el que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, al generar un sistema de aprovechamiento en donde prima la reducción, la reutilización y reciclaje de los elementos, de tal manera que se reduzca al mínimo la generación de residuos a partir de siete etapas del ciclo:

1º. La reducción de los residuos a través de la eco-concepción y eco diseño de los productos, la cual considera todos los posibles impactos a lo largo del ciclo de vida de los mismos.

2º. El intercambio de materias primas secundarias y recursos entre empresas o industrias, es decir, debe darse ecología o simbiosis industrial.

3º. La sustitución de la venta de productos por la venta de servicios o alquiler de bienes, esto es economía de la funcionalidad, lo que evita la generación de residuos y amplía la creación de modelos de negocio innovadores.

4º. El re-empleo o segundo uso.

5º. La reparación.

6º. La reutilización.

7º. El reciclado.

**ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS.** Los lineamientos que se implementen a través del presente Acuerdo, deberán estar alineados a los principios que se enuncian a continuación.

- **Preservar y mejorar el capital natural:** Este principio, inicia desmaterializando la utilidad, proporcionando utilidad de forma virtual, siempre que sea posible. Cuando se necesiten recursos, el sistema circular los selecciona sabiamente y elige las

tecnologías y procesos que empleen recursos renovables o que tengan mejores resultados, siempre esto sea factible. Además, una economía circular mejora el capital natural potenciando el flujo de nutrientes del sistema y creando condiciones que, por ejemplo, permitan la regeneración del suelo.

- **Optimizar el uso de los recursos:** Esto supone diseñar de modo que pueda repetirse el proceso de fabricación, restauración y reciclaje de modo que los componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía.

Los sistemas circulares emplean bucles internos más ajustados siempre que estos puedan preservar más energía y otros valores, tales como el trabajo incorporado. Este tipo de sistemas reduce la velocidad de rotación de los productos al incrementar su vida útil y fomentar su reutilización. A su vez, la acción de compartir hace que se incremente la utilización de los productos. Los sistemas circulares maximizan el uso de materiales con base biológica al final de su vida útil, al extraer valiosos elementos bioquímicos y hacer que pasen en cascada a otras aplicaciones diferentes y cada vez más básicas.

- **Fomentar la eficacia del sistema:** Este principio, incluye reducir los daños al uso humano, tales como los relacionados con los alimentos, la movilidad, la vivienda, la educación, la salud y el ocio, y gestionar externalidades tales como el uso del terreno, la contaminación atmosférica, de las aguas y acústica, la emisión de sustancias tóxicas y el cambio climático.

**ARTICULO 4.** El Gobierno Distrital con fundamento en estos lineamientos, formulará una política pública de economía circular en la ciudad de Bogotá, con una meta de aprovechamiento mínimo del 50% de los residuos que se producen en Bogotá.

**Parágrafo:** Para la formulación de la política pública de economía circular en la ciudad de Bogotá, podrán participar además del gobierno distrital, el sector público en general, el sector privado, agremiaciones, organizaciones no gubernamentales y la academia.

**ARTICULO. 5. ENTIDADES RESPONSABLES.** Corresponderá a La Secretaria Distrital del Medio Ambiente y a la UAESP realizar las acciones tendientes para el cumplimiento de este Acuerdo, de manera articulada con la Secretaria de Desarrollo Económico y la Secretaria de Educación.

**PARAGRAFO:** La Secretaria Distrital de Ambiente será la responsable de diseñar el cronograma para formular la política pública de economía circular en Bogotá, que no podrá superar los 12 meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTICULO 6.** La Administración Distrital en Cabeza del Alcalde Mayor, emulará el reconocimiento “Condecoración del Reciclador”, a las personas naturales o jurídicas que operan y se distinguieron en la jurisdicción de Bogotá, por desarrollar actividades en el proceso de recuperación o reciclaje de residuos, tal como lo ordena la Ley 511 de 1999 y lo reglamenta el Decreto Nacional 1076 de 2015.

**ARTICULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

